



República Dominicana
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
DICTA LA RESOLUCION NO. 03/2026**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en sus **Arts. 241 y 242**, establecen que: El **Poder Ejecutivo**, previa consulta al Consejo Económico y Social y a los partidos políticos, elaborará y someterá al Congreso Nacional una estrategia de desarrollo, que definirá la visión de la Nación para el largo plazo. El proceso de planificación e inversión pública se regirá por la ley correspondiente. El **Plan Nacional Plurianual** del Sector Público y sus correspondientes actualizaciones será remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, durante la segunda legislatura del año en que se inicia el período de gobierno, previa consulta al Consejo de Ministros, para conocimiento de los programas y proyectos a ejecutarse durante su vigencia. Los resultados e impactos de su ejecución se realizarán en un marco de sostenibilidad fiscal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios**, en sus Arts. Del 236 al 247 establecen que: cumple una función esencial en la correcta formulación, ejecución y control del Plan Operativo Anual (POA), ya que establecen la responsabilidad administrativa, civil y penal de las autoridades y servidores municipales encargados de planificar y ejecutar las acciones previstas en dicho plan, asegurando que las metas, programas y proyectos se desarrollen conforme a la ley y a los reglamentos; definen las faltas administrativas aplicables cuando se incumplen los objetivos del POA, se desvían recursos o se actúa al margen de los procedimientos establecidos; fijan las sanciones y criterios de aplicación que permiten corregir y prevenir irregularidades en la ejecución del plan, tomando en cuenta la gravedad del daño al patrimonio municipal y la reincidencia; garantizan un procedimiento disciplinario basado en el debido proceso para evaluar responsabilidades derivadas de una mala gestión del Plan Operativo Anual y determinan las autoridades competentes para supervisar y sancionar; establecen la obligación de resarcir daños cuando la ejecución del Plan Operativo Anual afecte recursos municipales o a terceros y la remisión a la vía penal cuando existan conductas delictivas; regulan además las infracciones de los particulares que participen o se beneficien de los proyectos del POA, aplicando sanciones como multas o clausuras, cuyos ingresos fortalecen las finanzas municipales; y finalmente facultan a los ayuntamientos a dictar reglamentos que permitan una aplicación eficiente, transparente y responsable del POA como principal instrumento de gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública**, establece que: El mecanismo de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio municipal, provincial y regional, los Consejos de Desarrollo; cuya finalidad es canalizar las demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030**, establece que: La definición de la nación dominicana hacia el año 2030 y orienta los planes locales para que contribuyan a los cuatro ejes de desarrollo nacional:

1. Institucionalidad democrática y gobernabilidad.
2. Una economía sostenible, inclusiva y competitiva.
3. Equidad social, servicios públicos de calidad y reducción de la pobreza.
4. Sostenibilidad ambiental y gestión del territorio.

CONSIDERANDO: Que el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2026, es un instrumento de planificación que traduce en acciones concretas los objetivos estratégicos definidos en dicho plan. Este POA tiene la finalidad de ser el primer paso operacional del nuevo ciclo de desarrollo municipal en el año 2026, orientado a consolidar un Bonao ordenado, inclusivo, participativo y sostenible, de acuerdo con la visión establecida en el PMD.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria de fecha ocho (08) de enero del año 2026, el Concejo de Regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD**, con la presencia de nueve (09) Ediles presentes, la Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) año 2026. **(A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).**

VISTAS:

La Constitución de la República Dominicana.

Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública.

Ley No. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030.

La solicitud del Honorable Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha seis (06) de enero del año 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESUELVE:

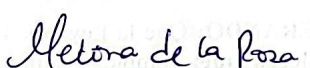
PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al año 2026, con la finalidad de reafirmar el compromiso con la buena gobernanza local, la transparencia, la gestión eficiente de los recursos y la mejora continua de los servicios municipales.

SEGUNDO: ORDENAR como en efecto se ordena, que esta resolución sea notificada a través del Ayuntamiento Municipal con la coordinación técnica de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) a todas las direcciones y departamentos correspondientes al Ayuntamiento.

Dada en la sala Capitular del Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, Rep. Dom., a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026). Año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.


LIC. FREDDY RAFAEL AMADIS SUSANA
Presidente del Concejo de Regidores




LICDA. MELINA DE LA ROSA
Secretaria del Concejo de Regidores